**COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO**
**CONTRATO DE PRESTASION DE SERVICIOS No. SDA-XXXXXXX SUSCRITO ENTRE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA Y XXXXXX**

| | | |
|---|---|---|
| **CONTRATANTE** | BOGOTÁ D.C.- SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE | |
| **CONTRATISTA** | **XXXXXXX** | **NIT.** XXXX-X |
| **OBJETO** | CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y AJUSTE DE LOS EQUIPOS PARA EL MONITOREO, EVALUACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DE AIRE Y RUIDO AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA CADA LOTE. | |
| **PLAZO** | El plazo del contrato es de CUATRO (4) MESES contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento y legalización del contrato. En todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de 2026. | |
| **VALOR** | CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($167.969.433) M/CTE), este valor incluye todos los impuestos incluido IVA (si lo incluye), costos y demás erogaciones a que haya lugar. | |

**XXXXXXXXXX,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXX quien obra en representación de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**, en calidad de SUBSECRETARIO DE CONTROL AMBIENTAL nombrado mediante Resolución No. 00207 del 09 de febrero de 2026 y el Acta de posesión No. 02 del 09 de febrero de 2026 delegado para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto, a través de la Resolución No. 02064 del 23 de octubre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001, quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE** y/o la **SDA**, y por la otra **XXXX CONTRATISTA XXX** identificado con NIT. XXXX, representado legalmente por **XXXXXXXXXX** identificado CC No. XXXXXXXX, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**:

1. Que la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** evidenció la necesidad de <<CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y AJUSTE DE LOS EQUIPOS PARA EL MONITOREO, EVALUACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DE AIRE Y RUIDO AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA CADA LOTE.>>.

2. Que el PRESUPUESTO OFICIAL destinado para el presente proceso de contratación, corresponde hasta la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($167.969.433) M/CTE), este valor incluye todos los impuestos incluido IVA (si lo incluye), costos y demás erogaciones a que haya lugar.

3. Que la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE elaboró el estudio previo, anexo técnico, análisis de mercado, análisis de sector y determinó los riesgos previsibles involucrados en la contratación que se derivará del presente proceso de selección, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

4. Que el Comité de Contratación de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE en cumplimiento de la Resolución No. 02529 del 17 de diciembre de 2025 <<Por medio de la cual se conforma y reglamenta el Comité de Contratación de la Secretaría Distrital de Ambiente>>, en Sesión virtual Ordinaria No. XX llevada a cabo el DD de MMMM de AAAA aprobó y avaló la publicación del presente proceso de contratación.

**COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO**
**CONTRATO DE PRESTASION DE SERVICIOS No. SDA-XXXXXXX SUSCRITO ENTRE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA Y XXXXXX**

**5.** Que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015 <<Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional>>, la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE publicó el 16 de julio de 2026 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – portal SECOP II, el estudio previo, los documentos previos, junto con los avisos de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SDA-SASI-20260003, con el propósito que los interesados presentaran observaciones al mismo para adelantar el respectivo ajuste, en caso de que fuera procedente.

**6.** Que la entidad, mediante **Resolución No. XXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, ordenó la apertura del proceso de Selección XXXXXXXXXXXXX No. XXXXXX, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y AJUSTE DE LOS EQUIPOS PARA EL MONITOREO, EVALUACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DE AIRE Y RUIDO AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA CADA LOTE" publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – portal SECOP II, conforme al artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el numeral 1º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, concordante con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.1., y siguientes del Decreto Nacional 1082 de 2015, así como la Ley 1882 de 2018.

**7.** Que una vez agotado el proceso contractual, los diferentes miembros del Comité Evaluador cada uno desde el ámbito de su conocimiento y competencia realizaron la evaluación de las propuestas, en los aspectos jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y económicos, y recomendaron al ordenador del Gasto la adjudicación del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SDA-SASI-20260003 al proponente **XXXXXXXXX** representado por **XXXXXXXXX CC No. XXXXXXXXX**, el cual se encuentra conformado por **XXXXXX** identificado con NIT. XXXXXXXXXX con un porcentaje de paticipación del XX%, **XXXXXXXXX** identificado con NIT.XXXXXXXXXX con un porcentaje de participación del XX%, el cual cumplió con los requisitos mínimos habilitantes y obtuvo **XX,XXX puntos** de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el documento que complementa al pliego de condiciones definitivo del precitado proceso de contratación.

**8.** Que mediante **Resolución No. 0XXXX del DD de MMMM de AAAA**, la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, adjudicó el proceso de selección XXXXXXXXXXXXX No. XXXXXX, cuyo objeto consiste en: ***"XXXXX",*** al **XXXXXXXXX** representado por **XXXXXXXXX CC No. XXXXXXXXX**, el cual se encuentra conformado por **XXXXXX** identificado con NIT. XXXXXXXXXX con un porcentaje de participación del XX%, **XXXXXXXXX** identificado con NIT.XXXXXXXXXX con un porcentaje de participación del XX%, por valor de **XXXXXXXXXXXX PESOS ($XXXXXXXX) M/CTE**, incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, así como todos los costos directos e indirectos que haya lugar, de las vigencia fiscal del 202X, el cual cumplió los requisitos mínimos habilitantes establecidos en el documento que complementa el pliego de condiciones definitivo del proceso, y obtuvo **XXXX PUNTOS** y por lo cual ocupa el primer lugar en el orden de elegibilidad, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el documento que complementa al pliego de condiciones definitivo del precitado proceso de contratación.

**9.** Que la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE plasmó la necesidad de adelantar el proceso de selección en su Plan Anual de Adquisiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

**10.** Que, como consecuencia de lo anterior, acordamos celebrar el presente contrato con sujeción a las siguientes

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO:** CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y AJUSTE DE LOS EQUIPOS PARA EL MONITOREO, EVALUACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DE AIRE Y RUIDO AMBIENTAL DE

**COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO**
**CONTRATO DE PRESTASION DE SERVICIOS No. SDA-XXXXXXX SUSCRITO ENTRE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA Y XXXXXX**

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA CADA LOTE

**CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO:** Realizar la calibración y mantenimiento de los medidores de flujo, sensores internos de temperatura y humedad relativa (Termohigrómetros), bureta aforada, anemómetro barómetro altímetro digital (Medidor meteorológico digital) y sensores meteorológicos que componen la cadena de aseguramiento metrológico de la Red de Monitoreo de Calidad del Aire de Bogotá (RMCAB) a cargo de la Subdirección de Calidad de Aire Auditiva y Visual, bajo trazabilidad metrológica, por un laboratorio con acreditación vigente bajo la norma técnica NTC IEC/ISO 17025; dispositivos que son de propiedad de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA. Además, incluye la calibración y ajuste de las estaciones meteorológicas de la Red de Monitoreo de Ruido Ambiental de Bogotá y Emisión de Ruido, considerando que las condiciones meteorológicas influyen directamente en la propagación y medición del sonido. En este sentido, se realizará la calibración y ajuste de los sensores de dirección y velocidad del viento, temperatura, humedad relativa, presión atmosférica y precipitación, conforme a los lineamientos establecidos en la ISO 1996-2, Título 8 – Condiciones meteorológicas, que establece los criterios para asegurar la validez de las mediciones acústicas bajo condiciones atmosféricas controladas.

Igualmente, en desarrollo del objeto a contratar se requiere efectuar la calibración y verificación de las estaciones meteorológicas de la Red de Monitoreo de Ruido Ambiental de Bogotá y Emisión de Ruido, considerando que las condiciones meteorológicas influyen directamente en la propagación y medición del sonido. En este sentido, se realizará la revisión, ajuste y calibración de los sensores de dirección y velocidad del viento, temperatura, humedad relativa, presión atmosférica y precipitación, conforme a los lineamientos establecidos en la ISO 1996-2, Título 8 – Condiciones meteorológicas, que establece los criterios para asegurar la validez de las mediciones acústicas bajo condiciones atmosféricas controladas.

Las actividades desarrolladas deberán garantizar que la información meteorológica requerida para los procesos de medición de ruido ambiental y de emisión de ruido cumpla con lo establecido en el Artículo 21 de la Resolución 627 del 7 de abril de 2006. (Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).

La calibración de equipos e instrumentos asociados al muestreo isocinético de fuentes fijas deben efectuarse bajo trazabilidad NIST y de acuerdo con los criterios normativos vigentes, además de realizar el ajuste y la calibración de termohigrómetros, sensores de temperatura de motor, sensores de velocidad de giro de motor (RPM) por vibración, sensores de velocidad de giro de motor (RPM) por pinzas y filtros de densidad neutra utilizados en la verificación de los equipos opacímetros del laboratorio de fuentes móviles.

Todas las actividades de mantenimiento, calibración y ajuste de los equipos se deben ejecutar bajo los principios de aseguramiento metrológico establecidos en la NTC-ISO/IEC 17025:2017, numeral 6.4 – Equipamiento, garantizando que los instrumentos utilizados para la medición cuenten con calibraciones trazables, registros de verificación y condiciones adecuadas de operación, contribuyendo así a la calidad y confiabilidad de los datos generados por la red de monitoreo ambiental del Distrito.

El futuro contratista deberá realizar el mantenimiento, calibración o ajuste conforme a las especificaciones establecidas y a la descripción de los lotes que se enlistan a continuación:

**COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO**
**CONTRATO DE PRESTASION DE SERVICIOS No. SDA-XXXXXXX SUSCRITO ENTRE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA Y XXXXXX**

- LOTE 1. CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS QUE CONFORMAN LA RED DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE DE BOGOTÁ.
- LOTE 2. CALIBRACIÓN Y AJUSTE DE LAS ESTACIONES METEOROLÓGICAS DE LA RED DE MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL Y EMISIÓN DE RUIDO.
- LOTE 3. CALIBRACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS QUE COMPONEN EL EQUIPO ISOCINÉTICO PARA TOMA DE MUESTRAS DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS GENERADAS POR FUENTES FIJAS.
- LOTE 4. CALIBRACIÓN Y AJUSTE DE LOS EQUIPOS QUE CONFORMAN EL ÁREA TÉCNICA DE FUENTES MÓVILES.

Dicho lo anterior, las especificaciones y requisitos técnicos mínimos se encuentran relacionados en el <<ANEXO TÉCNICO>> elaborado por la SDA, el cual, hace parte integral del presente proceso
de contratación

**CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO:** El plazo del contrato es de CUATRO (4) MESES contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento y legalización del contrato. En todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de 2026.

**CLÁUSULA CUARTA. - VALOR:** El VALOR TOTAL del contrato será por el VALOR TOTAL OBTENIDO EN EL EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA DE CADA LOTE, el cual se ejecutará conforme a los VALORES UNITARIOS obtenidos una vez aplicados los porcentajes de descuento ofertados en el evento de subasta, este valor incluye todos los impuestos incluido IVA (si lo incluye), costos y demás erogaciones a que haya lugar.

**CLÁUSULA QUINTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La presente contratación se encuentra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1409 de fecha 09 de julio de 2026, Código Presupuestal O230117320120240078 – Concepto: "Servicio de mantenimiento y reparación de equipo de medición, prueba, navegación y control", expedido por el (la) Responsable del Presupuesto de la Secretaría.

**CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:** La Secretaría Distrital de Ambiente pagará al contratista para los **LOTE 1 y 4** el valor del contrato en los siguientes términos:

a) El valor del contrato se pagará mediante **PAGOS MENSUALES,** los cuales, se realizarán contra entrega de los **SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y RECIBIDOS A SATISFACCIÓN** y la ejecución de las obligaciones convenidas.

Por otra parte, la SDA pagará al contratista para los **LOTES 2 y 3** el valor del contrato en los siguientes términos:

b) El valor del contrato se pagará mediante **ÚNICO PAGO,** el cual, se realizará contra entrega de los **SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y RECIBIDOS A SATISFACCIÓN** y la ejecución de las obligaciones convenidas.

Los pagos deben ser presentados junto con la presentación de la factura y se hará efectivo previa programación del PAC y estará sujeto a la entrega de los siguientes documentos:

**Condiciones generales para el pago.**

El Contratista deberá tener en cuenta lo siguiente:

**c)** Las facturas o cuentas de cobro serán pagadas posterior al cumplimiento de todos los requisitos, aprobados y certificados por el supervisor y radicados en debida forma en concordancia con las normas tributarias vigentes, la aprobación de la Dirección Administrativa y Financiera y previa disponibilidad de PAC.
**d)** La factura o cuenta de cobro deberá incluir todos los impuestos, costos directos o indirectos a que haya lugar, y el detalle de los servicios efectivamente prestados y/o elementos suministrados.
**e)** La factura o cuenta de cobro deberá acompañarse de la copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
**f)** La factura o cuenta de cobro deberá acompañarse de la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.
**g)** Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta radicación de la factura electrónica con los respectivos documentos soporte, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 189 de 2020.
**h)** Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañen) los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contar a partir de la fecha en que se presente(n) en debida forma o que se haya aportado el último de los documentos. La(s) demora(s) en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de naturaleza alguna.
**i)** Las facturas deben estar diligenciadas en pesos colombianos, sin centavos.
**j)** Los pagos serán realizados por medio de la Subdirección Financiera de la SDA, en pesos colombianos, a través de transferencia a la cuenta corriente o de ahorros que indique el CONTRATISTA, abierta en cualquiera de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.
k) Documento denominado "Acta de recibo a satisfacción parcial expedido por el supervisor" o el que haga sus veces Documento denominado "*Acta de Recibo Final e Informe De Supervisión",* o el que haga sus veces, a la terminación del contrato.

l) cuenta de cobro o factura electrónica, según el caso, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional No. 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución expedida por la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato***. (cuando aplique)***

**CRONOGRAMA FLUJO DE PAGOS**

- **LOTE 1. CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS QUE CONFORMAN LA RED DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE DE BOGOTÁ**

  Para todos los efectos las partes deberán tener en cuenta la siguiente estructura de pagos dentro de la ejecución contractual:

| Concepto de pago | Fecha de pago | CDP | Valor a pagar |
|---|---|---|---|
| Pago 01 | Segundo mes, a partir de firma del acta de inicio. | 1409 | $7.475.122 |
| Pago 02 | Tercer mes, a partir de firma del acta de inicio. | 1409 | $7.789.453 |
| Pago 03 | Cuarto mes, a partir de firma del acta de inicio. | 1409 | $20.004.287 |

- **LOTE 2. CALIBRACIÓN Y AJUSTE DE LAS ESTACIONES METEOROLÓGICAS DE LA RED DE MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL Y EMISIÓN DE RUIDO.**

  Para todos los efectos las partes deberán tener en cuenta la siguiente estructura de pagos dentro de la ejecución contractual:

| Concepto de pago | fecha de pago | CDP | Valor a pagar |
|---|---|---|---|
| Pago 01 | Tercer mes, a partir de firma del acta de inicio. | 1409 | $45.743.290 |

- **LOTE 3. CALIBRACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS QUE COMPONEN EL EQUIPO ISOCINÉTICO PARA TOMA DE MUESTRAS DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS GENERADAS POR FUENTES FIJAS.**

  Para todos los efectos las partes deberán tener en cuenta la siguiente estructura de pagos dentro de la ejecución contractual:

| Concepto de pago | Fecha de pago | CDP | Valor a pagar |
|---|---|---|---|
| Pago 01 | Tercer mes, a partir de firma del acta de inicio. | 1409 | $35.325.088 |

- **LOTE 4. CALIBRACIÓN Y AJUSTE DE LOS EQUIPOS QUE CONFORMAN EL ÁREA TÉCNICA DE FUENTES MÓVILES**

  Para todos los efectos las partes deberán tener en cuenta la siguiente estructura de pagos dentro de la ejecución contractual:

| Concepto de pago | Fecha de pago | CDP | Valor a pagar |
|---|---|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| Pago 01 | Mes segundo, a partir de firma del acta de inicio. | 1409 | $14.004.266 |
| Pago 02 | Último mes del contrato | 1409 | $37.627.927 |

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, se obliga para con la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE a cumplir las siguientes:

1. El contratista se obliga a cumplir las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables a la contratación estatal, así como las políticas, manuales y lineamientos internos de la entidad.
2. Actuar con buena fe y diligencia, responder por los daños que cause por acción u omisión y ejecutar el contrato con autonomía e independencia
3. Cumplir con el objeto del contrato, entregar los informes o productos relacionados, y publicar los informes en SECOP II, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.
4. Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, Decreto Nacional 1072 de 2015, Ley 1955 de 2019 y demás normas que regulen la materia.
5. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
6. Responder por la salvaguarda y preservación de los insumos, información generada, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato y entregarlos a la terminación del contrato.
7. Abstenerse de abandonar la ejecución del contrato de manera intempestiva, salvo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, por lo tanto, para la terminación anticipada o cesión del contrato deberá avisar con mínimo diez (10) días hábiles de anticipación con el fin de realizar la entrega a satisfacción de su gestión a la SDA.
8. Atender los requerimientos del supervisor, así como conocer y dar aplicación a los procedimientos e implementar los formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión, que se requieran para el desarrollo de las actividades contractuales.
9. Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas producto de la ejecución contractual, garantizando su conservación, preservación y confidencialidad, CUANDO APLIQUE.
10. Mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de la ejecución del contrato. Los informes o productos relacionados con el objeto del contrato son de propiedad de la SDA y su uso total o parcial debe ser autorizado por la Entidad, a través del supervisor del contrato.

**11.** Informar oportunamente al supervisor acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo ya sea en las instalaciones de la SDA o en el caso de la prestación del servicio, CUANDO APLIQUE.
**12.** Defender en todas sus actuaciones los intereses de la SDA, obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado en los asuntos que deba atender en el marco del contrato; así como responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
**13.** Prestar los servicios contratados con autonomía e independencia, CUANDO APLIQUE.
**14.** Incorporar en el diseño y el desarrollo de plataformas, aplicativos web y sistemas de información, así como en la producción de contenidos gráficos y audiovisuales de la Secretaría Distrital de Ambiente, criterios de accesibilidad y usabilidad para dar cumplimiento a los lineamientos señalados en la Ley 1712 de 2014 y en la Resolución MINTIC 1519 de 2020 y su anexo 1, CUANDO APLIQUE.
**15.** Radicar su factura previamente validada por la DIAN, para el caso en que se encuentre obligado a presentar facturación electrónica, lo cual será requisito necesario para el pago conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020.
**16.** Cumplir con las normas, procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos y políticas del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. Así mismo, EL CONTRATISTA, cuando realice actividades donde se requiera el uso de los Elementos de Protección Personal, deberá dotarse con los implementos de seguridad mínimos requeridos por Ley, CUANDO APLIQUE.
**17.** A fin de garantizar la seguridad de la información y mitigar la fuga de conocimiento a la que tenga acceso o produzca en el desarrollo del contrato entregar inventariados, al supervisor de su contrato, los archivos, expedientes y demás documentos, tanto físicos como digitales, que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del presente contrato, entrega que deberá hacer de acuerdo con los procedimientos del SDA, CUANDO APLIQUE.
**18.** Apoyar a LA SECRETARÍA con la disponibilidad que le sea requerida para responder las emergencias responsabilidad de la entidad, según lo establecido en la Estrategia Institucional de Respuesta (EIR), CUANDO APLIQUE.
**19.** Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores que sean expedidas por la Secretaría Distrital de Ambiente en la ejecución del contrato, CUANDO APLIQUE.
**20.** Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 "P*or el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación*".
**21.** Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 "*Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente*".

**22.** Constituir y publicar en la plataforma del SECOP II las garantías requeridas dentro del plazo establecido en esta.
**23.** Mantener actualizadas las garantías tanto en sus modificaciones como hasta la liquidación del contrato, según corresponda.
**24.** En caso de que en el presente documento se establezcan medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación distrital (CUANDO APLIQUE), estas deberán aplicarse y cumplirse conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital 643 de 2025 y demás normativa que lo modifique o complemente.
**25.** En caso de que en el presente documento se establezcan disposiciones orientadas a promover la vinculación, para la ejecución del contrato (CUANDO APLIQUE), de personas en condición de vulnerabilidad, estas deberán aplicarse y cumplirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021
**26.** En caso de que en el presente documento se establezcan obligaciones, incentivos o puntajes (CUANDO APLIQUE) asociados a criterios sociales éstas deberán aplicarse y cumplirse de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 142 de 2023.

**CLÁUSULA OCTAVA. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** En virtud de la ejecución del contrato el contratista se obliga a:

- **LOTE 1. CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS QUE CONFORMAN LA RED DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE DE BOGOTÁ.**

**1.** Elaborar y cargar en la plataforma SECOP II, el informe de ejecución de la gestión adelantada debidamente firmado por el supervisor, con los soportes para adelantar el respectivo pago, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas en el mismo.
**2.** Realizar la calibración y mantenimiento durante la ejecución del contrato de los equipos que conforman la Red de Monitoreo de Calidad del Aire por un laboratorio acreditado por un organismo evaluador de la conformidad, cuya trazabilidad metrológica sea para las variables descritas en el anexo técnico y demás documentos que conforman el expediente contractual. En caso de no haberse realizado vinculaciones, el contratista deberá informar y justificar las razones asociadas a la naturaleza del contrato, la inexistencia de requerimientos de personal adicional o cualquier otra circunstancia objetiva junto con los soportes que lo sustente
**3.** Realizar una reunión al inicio del contrato en donde se establezcan compromisos, inquietudes, fechas de entrega y recibo de los equipos objeto de calibración en el marco del presente objeto y alcance contractual.
**4.** Presentar al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato y posteriormente con cada informe de actividades, una relación del personal (mujeres) vinculado al contrato, indicando cargo, funciones, tipo de vinculación y género, junto con los soportes que permitan verificar la información reportada.
**5.** Realizar el transporte de los equipos objeto de calibración desde el lugar establecido por el equipo técnico de la Red de Monitoreo de Calidad del Aire en la ciudad de Bogotá – RMCAB hasta el laboratorio que realizará la calibración; asimismo, realizar su devolución al punto de origen establecido por el supervisor del contrato o el apoyo designado.
**6.** Suscribir las respectivas actas de recibo y entrega de los equipos objeto de calibración y mantenimiento, los cuales pasarán a custodia del contratista hasta que sean retornados a la entidad.

7. Entregar el certificado (s) de acreditación vigente (s) emitido (s) por un organismo acreditador para respaldar los criterios establecidos en la ficha técnica, la cual, hace parte integral del presente proceso. La acreditación deberá mantenerse vigente durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1695 de 2015 de MinComercio, en caso de pérdida, suspensión, vencimiento o cualquier otra novedad con respecto a la acreditación se debe notificar de inmediato al supervisor del contrato o el apoyo designado.
8. Entregar los soportes necesarios que describan la cadena de trazabilidad Metrológica otorgada por un laboratorio con acreditación vigente concedida por un organismo evaluador en las competencias de los laboratorios de ensayo y/o calibración, se debe asegurar que los resultados de la medición sean trazables al Sistema Internacional de Unidades (SI) o, cuando la trazabilidad metrológica a unidades del SI no sea técnicamente posible, se debe demostrar trazabilidad metrológica de sus patrones hasta de la mayor fuente de referencia a la que se pueda llegar para garantizar la cadena de trazabilidad metrológica; estos pueden ser: Certificados emitidos por el laboratorio internacional o nacional que tiene el valor real (patrón/ material de referencia) y/o Listado de los patrones/material de referencia del Laboratorio Internacional o nacional que tiene el Valor real y/o Acreditación del Laboratorio Internacional o nacional en ISO/IEC 17025:2017 (o aquella que la modifique o sustituya) o en ISO/IEC 17034:2017 o aquella que la modifique o sustituya).
9. Entregar los certificados y/o informes de calibración de cada uno de los equipos objeto del contrato para cada una de las variables calibradas, en medio digital, los cuales deben contener los ítems que se listan en el acápite “ENTREGABLES” del anexo técnico y demás documentos que componen el expediente contractual. En caso que se haga ajuste el equipo se debe reportar el dato medido antes y después de dicho ajuste y dejarlo declarado en los certificados y/o informes de calibración, con su correspondiente incertidumbre, factor de corrección y/o error para cada punto de calibración.
10. Entregar las etiquetas o rótulos, en los cuales se describa la fecha de calibración, código del certificado de calibración y la identificación interna (código interno, serie o placa de inventario SDA) del elemento.
11. Reponer los elementos objeto del contrato por unos nuevos con las mismas especificaciones técnicas en caso de pérdida, hurto o daño mientras se encuentren bajo custodia del contratista.
12. Atender las solicitudes y consultas técnicas que sean puestas a consideración del contratista por parte de la SDA, durante la vigencia del contrato, estas se realizarán por diferentes medios, correo electrónico, chat, telefónico o presencial. El tiempo de respuesta debe ser dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a que la Entidad presente la consulta o solicitud.
13. Las demás inherentes para el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas.

- **LOTE 2. CALIBRACIÓN Y AJUSTE DE LAS ESTACIONES METEOROLÓGICAS DE LA RED DE MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL Y EMISIÓN DE RUIDO.**

1. Elaborar y cargar en la plataforma SECOP II, el informe de ejecución de la gestión adelantada debidamente firmado por el supervisor, con los soportes para adelantar el respectivo pago, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas en el mismo.
2. Presentar al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato y posteriormente con cada informe de actividades, una relación del personal

(mujeres) vinculado al contrato, indicando cargo, funciones, tipo de vinculación y género, junto con los soportes que permitan verificar la información reportada.

3. Suscribir las actas de recibo final e informe de supervisión PA08-PR05-F2 de los bienes objeto de calibración, en las cuales se especificarán las condiciones de estos y sus partes.
4. Entregar el certificado (s) de acreditación vigente (s) emitido (s) por un organismo acreditador para respaldar los criterios establecidos en la ficha técnica, la cual, hace parte integral del presente proceso La acreditación deberá mantenerse vigente durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1695 de 2015 de MinComercio, en caso de pérdida, suspensión, vencimiento o cualquier otra novedad con respecto a la acreditación se debe notificar de inmediato al supervisor del contrato o el apoyo designado.
5. Realizar el informe de diagnóstico del estado de cada equipo entregado al supervisor del contrato, de acuerdo con la programación de los equipos conforme a lo establecido en el ANEXO TÉCNICO e informar vía correo electrónico en un plazo máximo de 2 días hábiles siguientes al diagnóstico sobre cualquier mantenimiento correctivo que se requiera, este mantenimiento debe ser autorizado por escrito previo análisis del requerimiento por parte de la SDA.
6. Emitir los conceptos de baja de cada uno de los elementos que no sean aptos para calibrar, según los lineamientos de la Entidad en los casos que se requiera.
7. Calibrar los equipos aptos y expedir los certificados de calibración correspondientes a las estaciones meteorológicas conforme a lo establecido en el ANEXO TÉCNICO.
8. Entregar los certificados y/o informes de calibración, estos deben ser entregados al supervisor del contrato, en medio digital para cada una de las estaciones meteorológicas.
9. Efectuar las pruebas controladas descritas en el ANEXO TÉCNICO.
10. Atender las solicitudes y consultas técnicas que le sean realizadas por parte del supervisor del contrato, mediante correo electrónico u oficio, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.
11. Brindar asistencia técnica cualificada conforme a lo establecido en el ANEXO TÉCNICO.
12. Disponer de los recursos necesarios entre estos: personal y transporte, para garantizar la correcta ejecución del contrato.
13. Asumir el transporte de cada uno de los dispositivos objeto de calibración, garantizando la custodia de estos desde la sede principal de la SDA (Avenida Caracas No 54 – 38) hasta el laboratorio que realizará el mantenimiento y la calibración; asimismo, realizará su devolución al punto de origen. Con la entrega de los instrumentos se suscribirá la respectiva acta de entrega; así, los dispositivos o instrumentos pasarán a custodia del contratista hasta que termine el servicio de calibración. En caso de deterioro, pérdida, hurto o daño en alguno de los elementos objeto del contrato, el contratista deberá reponerlo por uno nuevo con las mismas especificaciones técnicas.
14. Contar con el personal idóneo, con todo el equipo y herramientas necesarias para efectuar debidamente la realización de las actividades establecidas en el contrato y anexo técnico.
15. Entregar mediante radicación oficial a la Entidad en formato digital, el informe técnico que especifique para cada uno de los elementos adquiridos, así como, el informe técnico que defina los intervalos de calibración y los soportes necesarios que describan la cadena de trazabilidad metrológica de conformidad con el ANEXO TÉCNICO.
16. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
17. Cumplir con la totalidad de las condiciones exigidas en los estudios y documentos previos, anexo técnico y las contraídas con ocasión de la oferta presentada.
18. Las demás obligaciones inherentes para el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas.

- **LOTE 3. CALIBRACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS QUE COMPONEN EL EQUIPO ISOCINÉTICO PARA TOMA DE MUESTRAS DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS GENERADAS POR FUENTES FIJAS.**

1. Elaborar y cargar en la plataforma SECOP II, el informe de ejecución de la gestión adelantada debidamente firmado por el supervisor, con los soportes para adelantar el respectivo pago, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas en el mismo.
2. Presentar al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato y posteriormente con cada informe de actividades, una relación del personal (mujeres) vinculado al contrato, indicando cargo, funciones, tipo de vinculación y género, junto con los soportes que permitan verificar la información reportada. En caso de no haberse realizado vinculaciones, el contratista deberá informar y justificar las razones asociadas a la naturaleza del contrato, la inexistencia de requerimientos de personal adicional o cualquier otra circunstancia objetiva junto con los soportes que lo sustente.
3. Suscribir la respectiva acta de recibo de los instrumentos y equipos, los cuales pasarán a custodia del contratista hasta que sean retornados a la entidad
4. Suscribir el acta de recibo de los dispositivos de laboratorio que componen el equipo isocinético para toma de muestras de emisiones atmosféricas generadas por fuentes fijas, en la cual deberá detallarse de forma taxativa el estado de entrega físico de los mismos.
5. Entregar una vez efectuado el servicio, los certificados de calibración de los dispositivos de laboratorio que componen el equipo isocinético para toma de muestras de emisiones atmosféricas generadas por fuentes fijas a la Secretaría Distrital de Ambiente en medio físico y digital los cuales deben cumplir con las especificaciones y requerimientos técnicos solicitados por parte de la SDA y que son definidos en la cláusula “ENTREGABLES” del contrato.
6. El contratista deberá efectuar la calibración de los dispositivos en un término no superior a cuarenta (40) días calendario, contados a partir de la entrega del primer dispositivo.
7. Entregar debidamente etiquetados y rotulados a través de autoadhesivos los treinta y dos (32) dispositivos de laboratorio, que componen el equipo isocinético para toma de muestras de emisiones atmosféricas generadas por fuentes fijas calibrados, en los cuales se describa la fecha de calibración, código del certificado de calibración y la identificación interna (código interno, serie o placa de inventario de este.
8. Realizar el transporte de cada uno de los dispositivos objeto de calibración desde la sede principal de la SDA ubicada en la Avenida Caracas No. 54 – 38 de la ciudad de Bogotá hasta el laboratorio que realizará la calibración; asimismo, realizará su devolución al punto de origen.
9. El contratista deberá realizar la reposición en caso de pérdida o hurto de los dispositivos que se encuentren en custodia de este, una vez los mismos han salido de las instalaciones de la Entidad, los cuales deberán tener las mismas especificaciones técnicas o superiores a la que fue causa de pérdida o daño, previa revisión y aprobación del supervisor del contrato o la persona que designe para tal fin, lo anterior en un periodo de máximo treinta (30) días calendario. El contratista autoriza a la Entidad para que en caso de que se presente el hecho objeto de la presente obligación y el mismo no sea repuesto, a descontar del valor adeudado, el costo del mismo.
10. Entregar el certificado (s) de acreditación vigente (s) emitido (s) por un organismo acreditador para respaldar los criterios establecidos en la ficha técnica, la cual, hace parte integral del presente proceso. La acreditación deberá mantenerse vigente durante la totalidad del plazo de ejecución del

contrato de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1695 de 2015 de MinComercio, en caso de pérdida, suspensión, vencimiento o cualquier otra novedad con respecto a la acreditación se debe notificar de inmediato al supervisor del contrato o el apoyo designado.

**11.** Entregar los soportes necesarios que describa la cadena de trazabilidad metrológica a una referencia apropiada al sistema internacional de medida del patrón y/o material de referencia con el que se realiza la calibración de los equipos o proporcionar un soporte necesario que contenga la información de la mayor fuente de una referencia con la que cuenta el laboratorio de calibración; estos pueden ser: Certificados emitidos por el laboratorio internacional que tiene el valor real (patrón/ material de referencia) y/o Listado de los patrones/material de referencia del Laboratorio Internacional que tiene el Valor real y/o Acreditación del Laboratorio Internacional en ISO/IEC 17025 en la versión disponible o en ISO/IEC 17034 en la versión disponible.

**12.** El contratista deberá prestar una garantía técnica frente a las calibraciones que no sean recibidas a satisfacción por parte del supervisor del contrato, sin que esto genere costos adicionales para la Entidad.

**13.** Atender las solicitudes y consultas que sean realizadas por el Supervisor, relacionadas con el objeto y obligaciones del contrato, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a que la Entidad presente la consulta o solicitud.

**14.** Las demás inherentes para el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas.

- **LOTE 4. CALIBRACIÓN Y AJUSTE DE LOS EQUIPOS QUE CONFORMAN EL ÁREA TÉCNICA DE FUENTES MÓVILES**

**1.** Elaborar y cargar en la plataforma SECOP II, el informe de ejecución de la gestión adelantada debidamente firmado por el supervisor, con los soportes para adelantar el respectivo pago, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas en el mismo.

**2.** Presentar dentro de los tres (3) días siguientes a la aceptación de la oferta un plan de trabajo y el cronograma de actividades a realizar.

**3.** Presentar al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato y posteriormente con cada informe de actividades, una relación del personal (mujeres) vinculado al contrato, indicando cargo, funciones, tipo de vinculación y género, junto con los soportes que permitan verificar la información reportada. En caso de no haberse realizado vinculaciones, el contratista deberá informar y justificar las razones asociadas a la naturaleza del contrato, la inexistencia de requerimientos de personal adicional o cualquier otra circunstancia objetiva junto con los soportes que lo sustente.

**4.** Suscribir las respectivas actas de recibo y entrega correspondiente a los elementos periféricos (termohigrómetros), módulo captador de revoluciones de motor y temperatura (sensor de velocidad de giro de motor por vibración y por bareria) y filtros de densidad neutra, en la cual deberá dejarse constancia expresa y detallada del estado físico en que se entregan. Una vez recibidos, dichos elementos quedarán bajo custodia del contratista hasta su devolución a la entidad.

**5.** Entregar, una vez prestado el servicio, los certificados de calibración correspondientes a los elementos periféricos (termohigrómetros), módulo captador de revoluciones de motor (sensor de velocidad de giro de motor por vibración) y temperatura y filtros de densidad neutra, de propiedad de la Secretaría

Distrital de Ambiente, en medio físico y digital. Estos certificados deberán cumplir con las especificaciones y requerimientos técnicos definidos por la Entidad, conforme a lo establecido en la cláusula "ENTREGABLES" del contrato.

6. Realizar la calibración de los elementos periféricos (termohigrómetros), módulo captador de revoluciones de motor y temperatura (sensor de velocidad de giro de motor por vibración) y filtros de densidad neutra en un plazo máximo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recepción de los mismos.
7. Entregar las etiquetas autoadhesivas correspondientes a los elementos periféricos (termohigrómetros), módulo captador de revoluciones de motor y temperatura y/o filtros de densidad neutra, en las que se consigne la siguiente información: fecha de calibración, código del certificado de calibración y la identificación interna del elemento (número de serie o placa de inventario).
8. Realizar el transporte de cada uno de los elementos objeto de calibración desde el Centro de Revisiones Vehiculares de la Secretaría Distrital de Ambiente, ubicado en la Avenida Calle 17 No. 132 – 18, Interior 25, Parque Industrial Los Urapanes, en la ciudad de Bogotá, hasta el laboratorio encargado de efectuar la calibración, y gestionar su posterior retorno al mismo punto de origen.
9. El contratista deberá realizar la reposición en caso de pérdida o hurto de los elementos que se encuentren en custodia de este, una vez los mismos han salido de las instalaciones de la Entidad, los cuales deberán tener las mismas especificaciones técnicas o superiores a la que fue causa de pérdida o daño, previa revisión y aprobación del supervisor del contrato o la persona que designe para tal fin, lo anterior en un periodo de máximo treinta (30) días calendario. El contratista autoriza a la Entidad para que en caso de que se presente el hecho objeto de la presente obligación y el mismo no sea repuesto, a descontar del valor adeudado, el costo del mismo.
10. Entregar el certificado (s) de acreditación vigente (s) emitido (s) por un organismo acreditador para respaldar los criterios establecidos en la ficha técnica, la cual, hace parte integral del presente proceso La acreditación deberá mantenerse vigente durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1695 de 2015 de MinComercio, en caso de perdida, suspensión, vencimiento o cualquier otra novedad con respecto a la acreditación se debe notificar de inmediato al supervisor del contrato o el apoyo designado.
11. Atender las solicitudes y consultas que sean realizadas por el Supervisor, relacionadas con el objeto y obligaciones del contrato, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a que la Entidad presente la consulta o solicitud.
12. Entregar los certificados de calibración de los filtros en idioma español, en la norma técnica NTC ISO/IEC 17025:2017 como mínimo, o la que la modifique, adicione o sustituya, los cuales deben ser expedidos por un ente acreditado por el ONAC, conforme a las condiciones descritas en la ficha técnica. PARÁGRAFO: En el evento que los resultados de las calibraciones requieran de un concepto técnico adicional, el Contratista deberá allegar dentro de los dos (2) días siguientes al requerimiento hecho por el supervisor del contrato, sin generar erogaciones adicionales a las ya pactadas en el contrato.
13. Las demás inherentes para el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas.

**CLÁUSULA NOVENA. – INFORMES:**

Para el presente proceso de selección y el contrato que se derive de este, el proveedor deberá entregar los certificados de calibración que den cuenta la prestación del servicio conforme a lo indicado en el acápite

**'ENTREGABLES CERTIFICADOS Y/O INFORMES DE CALIBRACIÓN (LOTE 1, 2, 3 Y 4)** del **<<ANEXO TÉCNICO>>**, el cual hace parte integral del presente proceso.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA:**

1. Designar un supervisor encargado de la vigilancia, seguimiento y control de la correcta ejecución del objeto contractual conforme a la normativa aplicable.
2. Suscribir el Acta de inicio del Contrato
3. Suministrar a través del supervisor la información y documentos necesarios que requiera el(la) contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato bajo criterios de autonomía e independencia, en coordinación con el supervisor del contrato.
4. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual
5. Efectuar los pagos a que haya lugar previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos establecidos en los documentos previos.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.
7. Verificar a través del supervisor el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (cuando a ello haya lugar), de conformidad con la normatividad vigente aplicable.
8. Verificar a través del supervisor el cargue y publicación oportuna en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - portal SECOP II del informe de ejecución debidamente firmado por el supervisor con sus respectivos soportes para adelantar el pago correspondiente, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas en el mismo.
9. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CLÁUSULAS AMBIENTALES:** En la ejecución del contrato, le corresponde al contratista:

Dar cumplimiento a la normativa ambiental, de seguridad y salud ocupacional aplicable, en las diferentes etapas del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y/O DISEÑOS PREVIOS REQUERIDOS PARA ADELANTAR EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL**

Para el presente proceso de contratación no requiere de autorizaciones y/o permisos y/o licencias y/o estudios técnicos y/o diseños necesarios para la ejecución del objeto del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE MUJERES EN LA CONTRATACIÓN DISTRITAL**

El Decreto Distrital 643 de 2025, mediante el cual se actualiza el régimen de medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital, establece que las entidades del nivel central y descentralizado sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deberán incorporar en los estudios previos y documentos del proceso, así como en las cláusulas contractuales,

obligaciones orientadas a promover la vinculación y permanencia de mujeres en la ejecución de los contratos, cuando la naturaleza del objeto contractual lo permita.

Se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en este decreto, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, compraventa, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Por consiguiente, en cumplimiento de los lineamientos institucionales orientados a la participación de mujeres en procesos de contratación pública de orden distrital para el presente proceso cuyo objeto es **<< CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y AJUSTE DE LOS EQUIPOS PARA EL MONITOREO, EVALUACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DE AIRE Y RUIDO AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA CADA LOTE >>** se incentivará la vinculación y participación de mujeres en la ejecución de las actividades asociadas al contrato de calibración, mantenimiento y aseguramiento metrológico de los equipos de monitoreo de calidad del aire (aire y ruido). Para tal efecto, el contratista procurará la participación de mujeres en actividades técnicas, profesionales, administrativas o de apoyo relacionadas con la ejecución contractual, promoviendo la igualdad de oportunidades, el cierre de brechas de género y el fortalecimiento de las capacidades técnicas en el sector ambiental y metrológico

En consecuencia, para el presente proceso de contratación se determina lo siguiente:

- Porcentaje de vinculación de mujeres en la ejecución del contrato: Como medida de acción afirmativa orientada a promover la equidad de género y la participación de las mujeres en actividades técnicas, profesionales y administrativas asociadas al objeto contractual, la Entidad establecerá que durante la ejecución del contrato el contratista procure una participación mínima del cincuenta por ciento (50%) de mujeres respecto del personal vinculado directamente a la ejecución de las actividades objeto del contrato, siempre que las condiciones del mercado laboral y la disponibilidad de perfiles requeridos lo permitan, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Decreto 643 de 2025.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - LINEAMIENTOS DISTRITALES DE INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA EN LA CONTRATACIÓN**

El objeto de la mencionada Directiva es promover la democratización de las oportunidades económicas en el Distrito Capital, y estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar; sin perjuicio de las demás acciones o actuaciones que se ejecuten por parte de las entidades y organismos distritales en atención a las poblaciones en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad, en cumplimiento de sus funciones, la Constitución Política, la Ley, y las providencias judiciales.

En este sentido y con el fin de materializar el objeto de que trata la Directiva, la Entidad procede a señalar lo siguiente:

> *Analizado el objeto contractual y las condiciones de ejecución, se concluye que el presente proceso se encuentra exceptuado de los lineamientos distritales de inclusión socioeconómica, en razón a que el presente proceso corresponde a un contrato de prestación de servicios técnicos especializados para la calibración de equipos para el monitoreo ambiental,* por lo cual, se requiere la participación de laboratorios de calibración con acreditación vigente bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025:2017 en las magnitudes e intervalos requeridos por la SDA, personal técnicamente competente, patrones de referencia trazables y experiencia específica en calibración de instrumentos o equipos de monitoreo ambiental.

En consecuencia, la idoneidad del futuro contratista se encuentra determinada por requisitos de carácter técnico y metrológico, los cuales, son fundamentales para las áreas técnicas de la subdirección de calidad del aire, auditiva y visual de la SDA, ya que de esta manera se garantiza la confiabilidad, calidad y validez de la información generada, además del mantenimiento, ampliación al alcance y renovación de la acreditación otorgada al laboratorio ambiental de la dirección de control de la SDA. por lo anterior, los lineamientos distritales de inclusión socioeconómica en la presente contratación NO son susceptibles de ser incorporadas como requisitos habilitantes o factores de ponderación.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – FOMENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL POR POBLACIÓN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD**

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la entidad evaluó la viabilidad de incorporar disposiciones orientadas a promover la vinculación, para la ejecución del contrato, de personas en condición de pobreza extrema, población desplazada por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y demás sujetos de especial protección constitucional, cuando la naturaleza del objeto contractual y las condiciones de ejecución lo permitan.

Realizado el análisis, se concluye que no se considera viable incluir la medida de acción afirmativa para personas vulnerables o de especial protección constitucional en este contrato específico debido a que NO requiere personal mínimo para su ejecución. Esta limitación en el número de trabajadores hace que la implementación de acciones afirmativas sea impráctica y poco efectiva, ya que no permite una integración significativa y sostenida de personal vulnerable y podría poner en riesgo la adjudicación del presente proceso de contratación.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA. EL CONTRATISTA** deberá evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 “Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente”.

**COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO**
**CONTRATO DE PRESTASION DE SERVICIOS No. SDA-XXXXXXX SUSCRITO ENTRE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA Y XXXXXX**

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO._EL CONTRATISTA** deberá prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 "Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación**".**

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- IMPLEMENTACIÓN DE INCENTIVOS PARA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JÓVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS DE EDAD EN EL SECTOR PRIVADO LEY 2119 DE 2021**

*En el Título III, Artículo 8 de la Ley 2119 de 2021 el Congreso de la República establece las cláusulas que buscan promover la inserción laboral de los jóvenes entre los 18 y los 28 años en el mercado laboral. Para este fin, el mencionado artículo establece* **<<***En los procesos que se desarrollen dentro de las distintas modalidades de contratación pública establecidas en la Ley, las entidades públicas incorporarán en los contratos que celebren, cláusulas dirigidas a la promoción de la inserción laboral o contractual de jóvenes entre los 18 y 28 años, profesionales o tecnólogos, siempre que las personas jurídicas o naturales que participen en dichos procesos, se encuentren obligadas a disponer de personal para la ejecución del objeto contractual.***>>**

*De acuerdo con la norma, la incorporación de las cláusulas dependerá de los siguientes factores:*

- *Las personas jurídicas o naturales que participen en los procesos de contratación se encuentren obligadas a disponer de personal para la ejecución del objeto contractual.*
- *Los perfiles del personal que ejecuta el contrato permiten que el contratista vincule en los términos de la norma a jóvenes entre 18 y 28 años.*
- *En ningún caso el porcentaje de jóvenes vinculados podrá ser inferior al 8% del total del personal que requiere el contratista para la ejecución contractual.* Por consiguiente, en cumplimiento de los lineamientos distritales relacionados con la incorporación de enfoques diferenciales y medidas afirmativas de **inserción laboral de los jóvenes entre 18 y 28 años de edad en el sector privado** en los procesos de contratación pública, la Entidad analizó la pertinencia de la aplicación de su aplicación en el presente proceso.

Como resultado de dicho análisis, se determinó que el objeto contractual correspondiente a **<< CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y AJUSTE DE LOS EQUIPOS PARA EL MONITOREO, EVALUACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DE AIRE Y RUIDO AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA CADA LOTE.>>** tiene como alcance la prestación de servicios especializados de calibración de equipos utilizados en el monitoreo de calidad del aire y emisión de ruido, actividad que requiere laboratorios de calibración con acreditación vigente bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025:2017 en las magnitudes e intervalos requeridos, personal técnicamente competente, patrones de referencia trazables y experiencia específica en calibración de instrumentos o equipos de monitoreo ambiental.

En consecuencia, la idoneidad del futuro contratista se encuentra determinada por requisitos de carácter técnico y metrológico, los cuales, son fundamentales para las áreas técnicas de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y visual de la SDA, ya que de esta manera se garantiza la confiabilidad, calidad y validez de la información generada, además del mantenimiento, ampliación al alcance y renovación de la acreditación otorgada al LABORATORIO AMBIENTAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL de la SDA. Por lo anterior, la presente medida afirmativa NO es susceptible de ser incorporada como requisito habilitante o factor de ponderación dentro del presente proceso.

No obstante, el presente proceso garantizará la participación en igualdad de condiciones de todas las personas naturales o jurídicas que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en los documentos del proceso.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN (IMPLEMENTACIÒN DE LOS ARTÍCULOS 14,16 Y 17 DEL DECRETO DISTRITAL 189 DE 2020, Y LA DIRECTIVA No. 003 DE 2021 SUSCRITA POR LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL)**: Las partes declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anticorrupción, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direcciona negocio a alguna persona para obtener ventaja ilícita ("normas anticorrupción del sector público"). así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida ("normas anticorrupción del sector privado"). En consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las normas anticorrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas normas anticorrupción a nivel local o internacional. el incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna", así mismo se comprometen a: **1.** No ofrecer ni dar sobornos, ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan a su nombre. **2.** Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. **3.** No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en los procesos de selección adelantados por la entidad estatal, para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. **4**. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos por la entidad para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA - ORIGEN DE RECURSOS:** Las partes declaran que sus negocios y los recursos que utilizan para la ejecución del presente contrato no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo. Así mismo se comprometen a entregar toda la información que les sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declaran que la misma es veraz y verificable. LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; en todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato LAS PARTES o alguno de sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados llegarán a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo como penal, administrativa, o de cualquier otra índole, relacionada con actividades ilícitas, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, Unión Europea, OFAC, etc., cualquiera de LAS PARTES tiene derecho a terminar unilateralmente el contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – GARANTÍAS. El CONTRATISTA**: En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el CONTRATISTA se obliga a constituir

a favor de BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, NIT 899.999.061-9, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, que cubran los siguientes riesgos:

**Cumplimiento**
Por una cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución de este y SEIS (6 MESES MÁS) contados a partir de la suscripción del contrato.

**Calidad del Servicio**

Por una cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato y con una vigencia de UN (1) AÑO MÁS,) contados a partir de la suscripción del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO: PÓLIZAS QUE AMPAREN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES** deberán ser expedidas por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. El objeto de cada uno de los amparos debe corresponder al definido por los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto Nacional 1082 de 2015, cuando aplique. Solamente se admitirán las exclusiones establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.2.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015. Las pólizas no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el Asegurador Cesionario deberá constituir las garantías previstas en el contrato para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: APLICACIÓN CIRCULAR CONJUNTA 001 DEL 20 DE AGOSTO DE 2021** expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y Colombia Compra Eficiente. La Secretaría Distrital de Ambiente acudirá a los mecanismos de verificación puestos a disposición por quien expide la respectiva garantía, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte del amparo de que trata el presente numeral. La presente verificación la realizará la entidad previa a la aprobación de los amparos descritos en el presente numeral, motivo por el cual se dejará constancia expresa en el expediente contractual.

**PARÁGRAFO TERCERO: CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** deberá constituir la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato

**PARÁGRAFO CUARTO: VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS:** En todo caso el contratista deberá mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato.

**PARÁGRAFO QUINTO:** En virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y a lo previsto en el artículo 1060 del Código de Comercio referente al mantenimiento del estado del riesgo y notificación de cambios. EL CONTRATISTA deberá notificar a la aseguradora las circunstancias no previsibles que den lugar a la modificación cobertura del riesgo. La notificación de la modificación del riesgo, así como la respuesta que otorgue la aseguradora deberán ser allegadas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Portal SECOP II, http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii así como los documentos anexos correspondientes

**PARÁGRAFO SEXTO:** El contratista deberá cargar la garantía única, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Portal SECOP II, http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** El contratista deberá

restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad. Igualmente, cuando se adicione o prorrogue el contrato, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía o ampliar su vigencia, según corresponda. En el evento en que el contratista no presente la modificación de la garantía la **SDA** podrá solicitar al garante la ampliación o modificación de esta, de acuerdo con los términos de la adición o prórroga del contrato suscrito.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por el (INCLUIR CARGO DE LA PERSONA QUE EJERCERÁ LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO), o la persona designada para tal fin por el ordenador del gasto. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría vigentes de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. En caso de que aplique, el Supervisor del contrato deberá propender por el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Distrital 643 de 2025, mediante el cual se actualiza el régimen de medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. En ningún caso el supervisor o interventor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección Contractual.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. –CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA** se obliga para con la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA** a pagar una suma equivalente al **20%** del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

El procedimiento para la aplicación de la cláusula penal pecuniaria prevista en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia.

EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA** con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley, previo agotamiento del debido proceso.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. –MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, **LA SDA** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalente al uno por ciento **(1%)** del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento **(10%)** de su valor total.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, la SDA podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes a uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de las multas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA**, tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a la SDA por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

**COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO**
**CONTRATO DE PRESTASION DE SERVICIOS No. SDA-XXXXXXX SUSCRITO ENTRE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA Y XXXXXX**

**EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA**, con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme con la Ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) la SDA podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el procedimiento establecido en la citada disposición.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito no imputable a la parte que la alega y que esté debidamente invocada y constatada de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada al supervisor del contrato a más tardar el quinto (5) día hábil siguiente a su acaecimiento.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación por la parte a quien le fue invocado el evento, no se han superado sus efectos, las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera tal situación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS O CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN**: **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma y presentación del formato único de hoja de vida persona jurídica, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones concordantes. **PARÁGRAFO**: **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste renunciará a la ejecución del contrato previa autorización escrita de la **SECRETARÍA**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el evento de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilateral, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones concordantes

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - CESIÓN:** El contratista no podrá ceder el contrato ni subcontratar, sin previo consentimiento por escrito de la Entidad, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. En todos los casos el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TRIGÉSIMA. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la SDA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Entidad por asuntos, que según el contrato sean de

responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - DERECHOS DE AUTOR:** La SECRETARÍA en relación con los derechos patrimoniales de autor dará aplicación a lo establecido por el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de señalar que el CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato, estos pertenecerán a la SECRETARÍA. La difusión resultada, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato en todo caso deberá ser autorizada por la SECRETARÍA. Todo acto por el cual se enajene transfiera, cambie o limite el dominio sobre el derecho de autor, o los derechos conexos, así como cualquier otro acto o contrato que implique exclusividad, deberá ser inscrito en el Registro Nacional del Derecho de Autor, para efectos de publicidad y oponibilidad ante terceros. Adicionalmente el CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a la Circular 011 de 2021 suscrita por la Secretaria Jurídica Distrital, en el sentido de observar las disposiciones relativas a los derechos de autor y conexos y adelantar las gestiones necesarias para garantizar el respeto a los mismos, en especial a lo referente a obras protegidas por la legislación del autor, el cual para su distribución, utilización publicación y distribución, debe contar por regla general con la previa autorización de su autor o titular de derechos patrimoniales, salvo las excepciones o limitaciones previstas en la Ley 23 de 1982 y/o demás normas que lo regulen.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LOS RECURSOS TECNOLÓGICOS:** El contratista que suscribe este contrato, así como todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo del objeto del presente contrato acuerdan que cualquier información dada a conocer entre ellas, así como la que pudiese desarrollar durante la ejecución del contrato, será mantenida confidencial, reservada o secreta, y no podrá divulgarse o revelarse total o parcialmente a personas ajenas a las partes de este contrato, así como tampoco a ningún medio conocido o por conocer, según las siguientes condiciones: A) El contratista mantendrá la información confidencial, y se abstendrá de revelar a terceras personas, en beneficio propio o ajeno, sin el consentimiento previo y por escrito de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE. B) La información que sea conocida por el contratista en ejecución del contrato, será utilizada exclusivamente para el cumplimiento de los servicios objeto del mismo. C) La obligación de confidencialidad se extenderá a los desarrollos que se produzcan como consecuencia del uso de la información intercambiada en la ejecución del contrato. D) El contratista se responsabilizará de que las personas que estén a su cargo y las que intervengan en la ejecución del contrato, se sometan al acuerdo de confidencialidad aquí establecido. Consecuencia de lo anterior, les quedará prohibido a estas personas transferir o suministrar a terceros a cualquier título, información que obtenga de las otras partes en desarrollo del mismo. E) El contratista se obliga a divulgar la información de que trata la presente cláusula única y exclusivamente a los empleados, contratistas y dependientes que deban conocerla para el desarrollo de sus actividades dentro de la ejecución del contrato y bajo obligación de confidencialidad. Igualmente, las partes sólo revelarán a estas personas únicamente la parte de la información pertinente para la ejecución de sus actividades. F) El contratista se compromete a adoptar todas las medidas de seguridad razonables de acuerdo con la naturaleza de la información para garantizar la confidencialidad, secreto y reserva de la misma. G) El contratista se obliga a mantener en confidencialidad toda información dada a conocer por una parte a las demás que pueda ser objeto de protección como Propiedad Intelectual en sí misma y sin desarrollo alguno. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si existe duda sobre la confidencialidad, reserva o secreto de alguna información suministrada, ésta será tratada como confidencial hasta que la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE manifieste lo contrario por escrito. Esta obligación de confidencialidad no se aplicará sobre la información que sea de dominio público regulada por la Ley 1712 de 2014, o que haya sido conocida con anterioridad al presente contrato por alguna de las partes, o dada o conocer por un tercero que no tuviere la obligación de confidencialidad, reserva o secreto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento a la obligación de confidencialidad que le asiste al contratista será considerada como causal de incumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** La duración de la obligación de confidencialidad, secreto y/o reserva durará mientras la información sea considerada de carácter confidencial, secreta y/o reservada.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna, ni prestaciones sociales entre **LA CONTRATANTE - SDA** y **EL CONTRATISTA,** o sus empleados

a cualquier título según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias y conflictos que surjan con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, suspensión o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a tres (3) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito por correo electrónico o correo certificado a la otra la existencia de una diferencia, de esta reunión se dejará constancia en acta, la cual deberá ser remitida a la Subdirección Contractual de la SDA, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la celebración de la misma.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** De considerarse pertinente por cualquiera de las partes, podrá solicitar asesoría a la Subdirección Contractual para la reunión de solución de controversias, mediante comunicación escrita, con dos (2) días hábiles de anticipación, a fin de que se designe un abogado.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa por cuanto persiste la inconformidad del contratista, éste podrá someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. En cuanto a inconformidades de la Entidad sobre el cumplimiento del contrato, ésta deberá adelantar la actuación administrativa sancionatoria correspondiente.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: **1.** Estudio Previo, Anexo Técnico y documentos previos; **2.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **3**. Pliego de condiciones, anexos, respuestas a observaciones, adendas y todos los documentos que se hayan expedido durante la actuación administrativa por parte de la Entidad; **4.** La oferta presentada por el contratista, sus subsanaciones y aclaraciones. **5.** Los demás documentos y modificaciones que suscriban las partes, así como las actas y en general comunicaciones cruzadas entre el supervisor del contrato y el contratista.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción de este por las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única constituida por el CONTRATISTA y el Registro Presupuestal.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO EN CASO DE QUE APLIQUE:**

La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a su terminación.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la SDA, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la SDA tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los DOS (2) MESES siguientes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. – RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:** El presente contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos los efectos por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás que lo complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. – IMPUESTOS El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana**.**

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. El lugar de ejecución de contrato será en la ciudad de Bogotá D.C, en las áreas georreferenciadas e informadas por la SDA.

**COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO**
**CONTRATO DE PRESTASION DE SERVICIOS No. SDA-XXXXXXX SUSCRITO ENTRE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA Y XXXXXX**

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA . DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y DATOS DE CONTACTO: LA SDA**, recibirá notificaciones en la Avenida Caracas No. 54-38, Bogotá D.C., piso 1 de la ciudad de Bogotá D.C., el Supervisor en la misma dirección.

**EL CONTRATISTA** recibirá notificaciones en la: XXXXXXXXXDIRECCIÓN CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGALXXXXXXXXXXX o en los correos electrónicos: XXXXXXXXXXX

El contrato electrónico está constituido por el formulario y los anexos enviados a la Entidad, al proveedor y la aceptación por parte del proveedor, la firma electrónica y el sello de tiempo que provee el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Portal SECOP II, http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. Este contrato tiene plena validez y fuerza obligatoria, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 527 de 1999 y el Decreto Nacional 2364 de 2012.

El contrato se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos Reglamentarios, sus normas complementarias y a las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio en lo pertinente, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás decretos reglamentarios y normas que le sean concordantes.

**ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II**